



**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

***“2007 – Año de la Seguridad Vial”***

MENDOZA, 14 de marzo de 2007.

VISTO:

El Expediente N° 8-963/2006, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua, suscripto entre esta Universidad y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT), el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.**

**ARTÍCULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.**

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 317**

cv.

MarcoARSAT S:A. (convenios)



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD  
ANÓNIMA (AR-SAT)**

--- **Entre la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, Dra. María Victoria GOMEZ de ERICE y **la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT)**, con domicilio en Avda. Leandro N Alem 339, piso 2º, of. 215 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por el señor Presidente, licenciado Don Rodolfo GABRIELLI, **acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua** sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----



**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**ANEXO I**

**-2-**

**SEXTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

**SÉPTIMA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Lic. Rodolfo Gabrielli**  
**Presidente**  
**ArSat**

Fecha:

**Dra. María Victoria Gómez de Erice**  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: 28 de febrero de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 317

ls.